



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de septiembre de 2015
No. 51

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE-B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3966, 538-BI, 534-BI, 530-BI, 531-BI, 1702-AI, 532-BI, 533-BI, 3792, 536-BI, 537-BI, 535-BI, 1762-AI, 3952, 3956, 3959, 3955, 3968, 4016, 574-BI, 4116, 3958, 3960, 3957, 3998, 3996, 3993, 567-BI, 3991, 1776-AI, 4023, 3954 y 4110.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4003, 4029, 4030, 4088, 4093, 4111, 4113, 4115, 3971, 3972, 566-BI, 1773-AI, 3973, 3979, 1770-AI, 1772-AI, 1766-AI, 1777-AI, 1785-AI y 1815-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-012/2015 y 3427, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "PASEOS DEL VALLE-B", para desarrollar 1,625 viviendas (1,309 de interés social y 316 popular), en terreno con superficie de 208,534.14 M² (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Sin Nombre número 158, Lote 01, Ex Hacienda de Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco.

Que la **constitución legal** de su representada, se acredita con los siguientes documentos:

- Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

- Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad "Conjunto Parnelli", S.A., a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 44,680 de fecha quince de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango, con el Folio Real Electrónico 00073759 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce.
- Escritura Pública No. 44,708 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango, con el Folio Real Electrónico 00073759 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce.
- Escritura Pública No. 22,501 de fecha trece de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango, con el Folio Real Electrónico 00073759 de fecha once de agosto de dos mil catorce.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/1268/2015 de fecha catorce de mayo del dos mil quince.

Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Nextlalpan, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. MUNICIPIO DE NEXTLALPAN/DOPDUySP/2015/LUS13 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Nextlalpan a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, mediante los oficios sin número de fecha diez de febrero de dos mil doce, 043DG/ODAPANEX/2014 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce y ODAPANEX/DG/015/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/086/2015 y 206B10000/FAC/0106/2015 de fechas ocho de junio y dieciséis de julio de dos mil quince, respectivamente, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4921/2015 de fecha treinta de julio de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/401/15 de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1316/2015 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

Que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Nextlalpan, mediante oficio No. NEX/DOPDUySP/OE0126/2014 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, ratificó su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Superintendencia General de Ductos del Sector Venta de Carpio de Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, mediante oficio número PGPB-SD-GST-SVC-SUPTCIA-ULAF-382/2011 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, informó a la empresa respecto del derecho de vía de los gasoductos que cruzan el predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0638/2015 de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, expedido por el Jefe de la Oficina de Solicitudes y Aportaciones, Zona Ecatepec, División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000/2262/2015 de fecha catorce de agosto del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/2316/2015 de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0531/2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos b) y c); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Nextlalpan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "PASEOS DEL VALLE-B", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 208,534.14 M² (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Sin Nombre número 158, Lote 01, Ex Hacienda de Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,625 viviendas (1,309 de interés social y 316 popular), conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	98,308.15 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,159.11 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 5,978.91 M ² de donación adicional al municipio).	25,478.91 M ² .
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA POR GASODUCTOS DE P. MEX:	30,642.51 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PUBLICAS:	51,945.46 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	208,534.14 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	10
NÚMERO DE LOTES:	265
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,625
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	1,309
NÚMERO DE VIVIENDAS POPULAR:	316

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DEL VALLE-B", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Nextlalpan, Estado de México, un área de 51,945.46 M² (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 25,478.91 M² (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 19,500.00 M² (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,625 viviendas de interés social y popular previstas y por 5,978.91 M² (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura complementaria y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 9,750.00 M² (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), por las 1,625 viviendas de interés social y popular previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación de los lotes objeto de condominios mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Nextlalpan a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, mediante los oficios sin número de fecha diez de febrero de dos mil doce, 043DG/ODAPANEX/2014 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce y ODAPANEX/DG/015/2015 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/086/2015 y 206B10000/FAC/0106/2015 de fechas ocho de junio y dieciséis de julio de dos mil quince, respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/1316/2015 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00 M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 19 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 342 00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 5,200.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 7,800.00 M² (SIETE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **Iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/401/15 de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4921/2015 de fecha treinta de julio de dos mil quince y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$87'490,500.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$874,905.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$87'490,500.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo, en su caso, el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma y en su caso, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nextlalpan, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$991,606.77 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,309 viviendas de interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$390,566.52 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), cantidad que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 316 viviendas popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Nextlalpan la suma de \$43,041.86 (CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586 y menor o igual a \$371,263 pesos y las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$371,263 y menor o igual a \$542,615, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nextlalpan por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$496,704.06 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$133,412.63 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.) por el tipo habitacional popular; y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$552,513.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$146,619.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.) por el tipo habitacional popular.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Nextlalpan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL VALLE-B**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4921/2015 de fecha treinta de julio de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Nextlalpan.

DÉCIMO
SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nextlalpan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO
NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

VIGÉSIMO
PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "PASEOS DEL VALLE-B", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CHRISTIAN MARCO ANTONIO GONZALEZ DEL CARPIO, expediente 449/2013. LA C. JUEZ INTERINA HA DICTADO ENTRE OTROS, LOS PROVEIDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "México, Distrito Federal a dieciocho de agosto de dos mil quince. A su expediente número 449/2013 el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, ..." "... en aras de un debido proceso se tiene que la dirección correcta del inmueble materia de remate es la CASA UNO (1) TRIPLEX, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO CASA UNO (1), DE LA MANZANA UNO (ROMANO), LOTE UNO (1), UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE "A" (13 "A"), DE LA CALLE DE ARBOLEDAS, IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO "A" DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, mismo que actualmente esta identificado como CASA NUMERO 26 DE LA CALLE CIPRES UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE "A" (13 "A") DE LA CALLE DE ARBOLEDAS IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO "A" DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56030. ..." "... NOTIFIQUESE. ..." "... DOY FE." "México, Distrito Federal, veintinueve de junio de dos mil quince. A su expediente 449/2013 el escrito de la apoderada de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y vistas las constancias de autos, los avalúos rendidos y el certificado de gravámenes, en relación con lo referido en el que se provee, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como, CASA UNO (1) TRIPLEX, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO CASA UNO (1), DE LA MANZANA UNO (ROMANO), LOTE UNO (1), UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE "A" (13 "A"), DE LA CALLE DE ARBOLEDAS, IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO "A", DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, mismo que actualmente esta identificado como CASA NUMERO 26 DE LA CALLE CIPRES UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE "A" (13 "A") DE LA CALLE DE ARBOLEDAS IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO "A2, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56030; cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$912,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta ser el más alto, de los avalúos rendidos en autos; debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina, Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SERAN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADOS EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERAN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASI COMO PUBLICADOS EN EL PERIODICO DE CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO Y QUE SEA DESIGNADO POR EL JUEZ EXHORTADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 19 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3966.-28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA.

Se hace de su conocimiento que HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 823/2013, las siguientes prestaciones: A).- De VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, se demanda la USUCAPION, en virtud de existir litis Consorcio Pasivo Necesario, ya que es la persona que le vende a la suscrita y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- La suscrita me encuentro en posesión del Lote de terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 8 de Febrero del año 2000, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- E inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros cor Lote 4, AL SUR: 15.00 metros con Lote 6, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 18, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Azucenas con una Superficie Total 120.00 Metros Cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, bajo la partida: 837, del Volumen 969 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 17 de Mayo de 1990, actualmente inscrita bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 267153, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como No. 1 (UNO). IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que el suscrita Señora HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA celebre con el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, por la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. celebrada el día 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forme propietaria de citado inmueble, como lo acredito con el contrato privada de

compra-venta que acompaño al presente escrito como Anexo No. 2 (DOS). Asimismo manifiesto a su Señoría que una vez que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio con fecha 17 de Febrero del año 2000, pague MI TRASLADO DE DOMINIO, ante la Autoridad competente, como lo acredito con dicho pago y formato respectivo, y que se acompaño como anexo 3 y 4 (TRES Y CUATRO). VI.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión de inmueble materia de este juicio, he ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos los vecinos, y conocidos, como lo acredito su Señoría en el momento procesal oportuno, así como realizando todos los pagos de impuestos por el mismo. VII.- Manifiesto a su Señoría que el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, al momento de VENDERME el inmueble, me manifestó y acredito que el mismo había adquirido dicho inmueble de la INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de Compraventa en fecha 11 de Septiembre del año 1980, entregándome el contrato original y que acompaño al presente escrito como anexo 5 (CINCO), de igual manera me hizo entrega del ACTA DE POSESION de fecha 22 de Agosto de año 1981 anexo 6 (SEIS), y la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha 25 de Agosto del año 1987, anexo 7 (SIETE). VIII.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 932 del Código Civil Abrogado es que promuevo por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

538-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO. En cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 332/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) De CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO, demando la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno

15, de la manzana 71, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De MENDOZA MAYORAL JESUS, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, que mide y linda, AL NORTE: 20.00 metros con lote 14; AL SUR: 20.00 metros con lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 15 (Quince), con una superficie total 200.00 metros cuadrados. Que la causa generadora de su posesión es una compra venta privada que el actor celebró con JESUS MENDOZA MAYORAL, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS el 18 dieciocho de agosto del año dos mil dos, entregándole la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, que ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde habita con su familia a la vista de los vecinos y conocidos. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de agosto de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

534-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico *PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO*, bajo el número de expediente 1253/2014, promovido por ALFREDO HERNANDEZ CALDERON EN RELACION a MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT; asunto en el cual solicita ALFREDO HERNANDEZ CALDERON la disolución del vínculo matrimonial que lo uno con MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT, PARA LO CUAL SE LE CITA A TRAVES DE EDICTOS, exhibiendo para tales efectos la siguiente propuesta de convenio: PRIMERA.- En virtud de que el suscrito y la C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT hemos dejado de hacer vida en común y al no cumplirse ya con los fines del matrimonio se decreta la disolución del vínculo matrimonial; SEGUNDA.- Declara el cónyuge divorciante señor ALFREDO HERNANDEZ CALDERON, que el domicilio que le servirá de habitación será el inmueble ubicado en calle Luvianos, manzana 12, lote 03, Colonia Estado de México, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, tanto en el procedimiento, como después de ejecutoriada la sentencia que se dicte en el mismo; TERCERA.- En virtud de no haber adquirido ningún bien mueble e inmueble

se decreta la disolución de la sociedad conyugal; CUARTA.- Al no haber procreado hijos no se fija pensión alguna, ni guarda y custodia así como régimen de visitas; QUINTA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que acatan en forma expresa la disposición ordenada por el artículo 4.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, en el sentido de que no se reclaman recíprocamente ningún derecho de pensión alimenticia o indemnización que en su caso concede el precepto legal invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

530-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ROXANA CORDOVA LARA

Chalco, Estado de México.- En el expediente número 1250/2014, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, en contra de ROXANA CORDOVA LARA, en auto de fecha UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EMPLAZAR a ROXANA CORDOVA LARA, por medio de EDICTOS, mismos que, según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial; en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente el emplazamiento y llamamientos por edictos a esta demandada; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído durante el tiempo en que dure el emplazamiento. Manifestando el actor que en fecha uno de agosto del año dos mil seis, se unió en concubinato con la señora ROXANA CORDOVA LARA, y que su domicilio conyugal lo establecieron en calle ORIENTE 40, MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA UNION DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, que de su relación procrearon dos hijos de nombres JOSE ALEXIS y EMILIANO YAHIR ambos de apellidos PALOMARES CORDOVA; que en fecha quince de septiembre del año dos mil doce, la demandada abandono el domicilio antes descrito y sus menores hijos quedaron al cuidado del señor JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero; por lo que

solicita se le conceda la guarda y custodia de manera provisional y en su momento de manera definitiva de los menores antes referidos.-Validación: Fecha del acuerdo: 01 de julio del 2015.- Nombre: Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

531-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ.

En los autos del expediente 1521/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por JACINTO VALLE GARCIA, de MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Por medio del presente en vía de divorcio incausado vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ manifestando desde este momento que hace más de treinta años desconozco su paradero ya que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en: calle Manuel Doblado, sin número de la Colonia Zaragoza, del Municipio de Nicolás Romero, MéxicoSEGUNDO: Por lo antes expuesto es que es mi deseo y voluntad no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ: Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme de la señora MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, por lo que acudo ante su Señoría a MANIFESTAR MI VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA RELACION MATRIMONIAL QUE NOS UNE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ del procedimiento y que se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la citación con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA.

1702-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 573/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por

MARCOS POPOCA CHACON en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 10, manzana 114, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 9; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 11; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 33; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle 13; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de agosto de 1968, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

532-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ARMANDO PEREZ RUIZ. Hace del conocimiento a SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI E IMEVIS, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 160/2015, con fecha quince de julio del año dos mil, celebro contrato de compra venta con el C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 271.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con lote 23, al sur: 27.40 metros con lote 25 y 26, al oriente: en 09.90 metros con calle Plutarco Elías Calles, al poniente: en 09.90 metros con lote 29, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00248018, el cual se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere prescripción positiva a favor de

ARMANDO PEREZ RUIZ respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.
533-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL:

En el expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal quien es esposo de Justina González Andrés y padre de Roberto, Verónica, Olga y Manuel de apellidos Alvarez González.

Para que comparezcan a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al día siguiente de su última publicación. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de julio de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.- Rúbrica.

3792.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA.

Por este conducto se le hace saber que MAGDALENA ROMERO MARÍN, le demanda en el expediente número 770/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por

prescripción positiva ó usucapión, promovido por MAGDALENA ROMERO MARÍN, EN CONTRA DE ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA, del inmueble ubicado en el LOTE 25, MANZANA 120, CALLE 18, NÚMERO 72, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 24; AL SUR: 20.75 metros con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 10; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote CALLE 18.

La parte actora manifiesta que 3 de Septiembre del 2002, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, inmueble que le fue entregado el mismo día de la celebración del contrato de compraventa, el cual dice tener en posesión física y material del terreno de referencia, posesión que dice detentar desde entonces en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 695, volumen 234, libro 1º, sección primera, de fecha 1 de Junio de 1998.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 23/JUNIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

536-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

PASCUAL HERNÁNDEZ TECUA.

Por este conducto se le hace saber que PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 769/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por GALVEZ MENDOZA PEDRO ANTONIO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, LOTE DE TERRENO

CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EDIFICIO UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES UBICADOS EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 56983, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 12. Metros con lote 22.
Al sur 12.00 metros con lote 20.
Al oriente 7.00 metros con lote 02.
Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto.
Con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

La parte actora manifiesta que el quince de julio del año mil novecientos noventa y nueve, el señor PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA celebre con contratos de compraventa con el señor PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12. Metros con lote 22, Al sur 12.00 metros con lote 20, Al oriente 7.00 metros con lote 02, Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto, con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

En virtud de ignorar el domicilio de PASCUAL HERNANDEZ TECUA; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

537-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se les hace saber que JESUS MANUEL MENDOZA MAYORAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 144/15 de este Juzgado en contra de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, les demanda las siguientes prestaciones: A) De MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, demandó la prescripción positiva del lote de terreno 11, manzana 25, súper manzana 4, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De

PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada PASCUAL HERNANDEZ TECUA en su carácter de vendedora, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, inscrita bajo el folio real electrónico 169184, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: al norte: 12.00 metros con lote 12, al sur: 12.00 metros con zona jardinada, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle de Mena, asimismo en fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 días del mes de julio del año dos mil quince.- Auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rubrica.

535-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de Julio del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC COMO CEDENTE Y BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIA, en contra de JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA ESCAMILLA Y OTRA, expediente número 322/2003, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las ONCE HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, PLANTA ALTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SANTA MARÍA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISÉIS (16), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN IV EN QUE SE DIVIDIÓ, UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TALTAPAN, EN EL

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzará la cantidad de \$339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hecha la reducción del veinte por ciento sobre el precio del avalúo. Por lo que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad señalada en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.- SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 02 de JULIO del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- RÚBRICA.

1762-A1.- 28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA: "A".

EXP.: 319/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 319/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS MEIXHUEIRO JUAREZ, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en VIVIENDA C DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE JACARANDA NÚMERO 29, MANZANA 6 LOTE 5 VIVIENDA 29, COLONIA BOSQUES DE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 77.78 M2, sirviendo de base la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION que para tal efecto establezca la legislación de esa entidad en particular lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México que a la letra dice: "...Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto...", y en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá

llevarse a cabo por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.- RÚBRICA.

3952.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE TOMAS ORTIZ TEJEDA; EXPEDIENTE NÚMERO 950/2003; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

950/2003

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..... EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... en este momento en uso de la voz el apoderado legal de la parte actora, manifiesta: que toda vez que no parece postor a la presente almoneda solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% del valor del avalúo cantidad que arroja la cantidad de \$308,800 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los efectos legales conducentes. EL C. JUEZ ACUERDA; por hechas las manifestaciones del apoderado legal de la actora con fundamento en lo establecido en el artículo 486, 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 170-180 de los presentes autos, la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 20% del precio del avalúo esto es la cantidad de \$308,800.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES, de dicha cantidad esto es \$205,866.67 (DOS CIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de 38,600.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "EL MILENIO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de

esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL..... Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, firmando el compareciente ante el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL JUAN HUGO MORALES MALDONADO, y el C. Secretario de Acuerdos el C. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS con quien actúa y da fe.- DOY FE.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

3956.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".
EXP. 934/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE. La C. Juez señalo las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien hipotecado, identificado como la casa marcada con el número cincuenta y cinco antes, hoy trescientos diez de la avenida José Vicente Villada, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicada en la manzana X diez del cuartel cuarto de los que en la misma población se divide, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los Tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el Periódico EL UNIVERSAL, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$8,846,400.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo que sirvió de base para la presente audiencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publican en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la

Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3959.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 774/2012.

México, D.F., a 17 de Agosto del 2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LUCIO MONTELONGO TELLEZ GIRON y OTRO, la C. JUEZA SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a nueve de julio del dos mil quince.-

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora; visto su contenido, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la demandada para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de junio del año lectivo, en consecuencia se le tiene por conforme con el dictamen en valuación rendido en autos, para los efectos de la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, como lo solicita y en atención a lo ordenado en la audiencia en primera almoneda efectuada el día uno de octubre del dos mil catorce, por corresponder al estado de los autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, con Rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo como base para el remate la suma del avalúo actualizado a razón de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, la cual asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo; así mismo, se hace saber a los postores que para intervenir en el remate, deberán exhibir el diez por ciento del valor base del inmueble, mediante certificado de depósito exhibido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. Consecuentemente, a fin de dar la publicidad debida, expídanse los edictos correspondiente, mismos que se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico denominado "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse es el ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO PRIVADA COMPOSTELA IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "T", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 30 DE LA CALLE COMPÓSTELA, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 3, DE LA MANZANA 23, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, y que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO", en Boletín

Judicial de esa entidad, en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, todos por dos ocasiones con la periodicidad aludida, facultando al C. Juez exhortado a fin de acordar promociones, imponga mediadas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole a la parte actora un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel Reyes Pérez.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate igual plazo.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA GALINDO RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3955.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP: 189/12.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AVENDAÑO CASAS FRANCISCO RICARDO Y MIRANDA PEREZ MA. CARMEN, expediente 189/2012; obran las siguientes constancias que a la letra dicen: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUÍS GUEVARA ROJAS en su carácter de autorizado por la parte actora. (...). Atento a las constancias de autos y como lo solicita la promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número SETENTA Y UNO, del lote número SEIS, de la MANZANA SEIS (romano), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala a petición de la parte actora y a fin de contar con el tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos del inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...).

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.- DOY FE.

MÉXICO, D.F. A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3968.- 28 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR(A): ARIADNA VANESA AYALA REYNA y MARIA GUADALUPE REINA MIRANDA.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Santander Hipotecario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a favor de ARIADNA VANESA AYALA REYNA y MARIA GUADALUPE REINA MIRANDA, expediente número 570/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto uno auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo del año dos mil quince.-

"... como lo pide y vistas las constancias que no se localizo ningún domicilio de las personas a notificar, con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a ARIADNA VANESA AYALA REYNA y MARIA GUADALUPE REINA MIRANDA, por medio de edictos el proveído de fecha cuatro de julio, los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El País, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para los efectos citados..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil catorce.- - - - -

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 570/2014, que es el que le corresponde. "... Se tiene por presentado a Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por conducto de sus apoderados legales Luis Escobar Perusquia y Jorge Hidalgo Hernández..." "...se admite la presente solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, hágase saber a ARIADNA VANESA AYALA REYNA y MARIA GUADALUPE REINA MIRANDA lo solicitado por el promovente, entregándoles para tal efecto las copias de traslado respectivas, sin que dichas diligencias constituyan declaración alguna del suscrito respecto de derecho alguno..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, asistido de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagon Aboites, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a ocho de junio de 2015.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

4016.-1, 4 y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 934/15.

PRIMERA SECRETARIA.

FELIPE VALADEZ ANDRADE, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "TETEXCALTON", ubicado en calle Vicente Guerrero sin número en el poblado de San Pedro Chiuatzingo, Municipio de Tepetaloxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.60 metros y linda con MARIA ANGELICA AMADO COLIO y LAZARO MORALES JUAREZ, AL SUR: MIDE 19.20 metros y linda con CALLE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con FILEMON GARCIA SANCHEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y linda con HERMILO HERRERA ROJAS, con una superficie total de 488.80 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

574-B1.-4 y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 562/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por ARSENIA JIMENEZ CARRILLO, respecto al INMUEBLE denominado "TEOPANIXPA" ubicado en calle Independencia número 1 del Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 135.00 M2 CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE:- 13.50 Mts. colinda con ROBERTO CARRILLO CONTRERAS hoy JULIO CARRILLO MIRELES, al SUR:- 13.50 Mts. colinda con ALFONSO GUTIERREZ hoy IGNACIO GUTIERREZ CARRILLO, al ORIENTE:- 10.00 Mts. colinda con CRISTOBAL CARRILLO hoy PEDRO CARRILLO JALPA, al PONIENTE:- 10.00 Mts. colinda con CALLE INDEPENDENCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIÉNDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

4116.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 219/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO DAVID CHINO SILVA, el C. Juez 40º de lo Civil de esta Ciudad de México, Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veintinueve de junio del año dos mil quince.-----

A sus autos el escrito de JOSE JUAN ENCISO FLORES apoderado de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista decretada en auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, por lo que se le tiene por conforme con el mismo, para los efectos legales conducentes, asimismo se decreta la rebeldía en que incurrió la parte actora al no haber desahogado dicha vista, para los efectos legales conducentes, ahora bien, vistas las constancias de autos específicamente el proveído de fecha diez de junio del año en curso, consistente en proceder al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para los efectos legales conducentes. Como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la casa marcada con el número 57 "B" de la calle Temoaya y parte alícuota del lote de terreno número 57 de la manzana IV (cuatro romano), donde se encuentra construida del conjunto urbano de tipo mixto, (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Hermes Zumpango", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, que deberán fijarse en los Estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el Diario Imagen. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 06 de julio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

3958.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

EXP. 353/2011.
SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, HOY PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY MEG IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS HURTADO MARIN y GUADALUPE LETICIA GARCIA GALVEZ DE HURTADO, expediente 353/2011, La C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de fecha ocho de julio del año dos mil quince, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la casa en condominio 9 número 15 de la calle Retorno Parque del Ajusto del Conjunto Habitacional Rinconada de las Cruces del Fraccionamiento Jardines del Alba Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$1'604,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y a la fecha de remate igual plazo en el periódico "24 Horas El Diario Sin Límites", en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y para que el C. Juez exhortado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicho Juzgado.- México, D.F., a 10 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

3960.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas, seis de julio, doce de febrero doce y seis, de enero, todos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETXE-ONA S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA DAPIMA S.A. DE C.V., expediente 762/2010. El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez.. señaló las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, para que proceda a sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera lote número 27, vivienda número 27 y cajón de estacionamiento número 27 de la manzana número 3, del régimen en condominio horizontal constituido sobre el conjunto denominado Villas de Loto, edificado sobre la parcela número 47 P2/4, del ejido San Lorenzo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, catastralmente identificada como

carretera a Coyotepec número 61, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-----México, D.F., a 14 de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

3957.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que se admitió la denuncia de intestado y por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos al coheredero JOSE ANGEL CALDERON CRUZ, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no apersonado al presente juicio, previniéndole para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la denuncia HECHOS: 1.- El autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con la señora IGNACIA CRUZ en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuenta y tres. 2.- La suscrita tengo conocimiento que del matrimonio conformado por los señores IGNACIA CRUZ y JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON, procrearon a los señores MAGDALENA, FACUNDO, CELIA, MA. ALEJANDRA, CARLOS, JOSEFINA, REYNALDO, JOSE ANGEL, JOSE JOAQUIN y PEDRO todos de apellidos CALDERON CRUZ. 3.- El de cujus JOSE CALDERON ROJAS y/o JOSE CALDERON, falleció el día ocho (08) de octubre de dos mil diez (2010), teniendo como último domicilio en la Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México. 4.- Su Señoría es competente para conocer la sucesión; conforme lo que disponen los artículos 1.28, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.38, 1.42 fracción V del Código Adjetivo Civil para el Estado de México, manifiesto mi libre voluntad para someterme de manera expresa a la jurisdicción y competencia de este H. Juzgado para que conozca del presente juicio, renunciando voluntariamente a cualquier otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderme. 5.- El señor JOSE CALDERON ROJAS

y/o JOSE CALDERON, no dejo disposición testamentaria a favor de persona alguna. 6.- Con fundamento en los artículos 4.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; solicito se les notifique a los presuntos herederos legítimos, a efecto de que nombren albacea.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3998.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO CASTRO RODRÍGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL. Hace del conocimiento a INMOBILIARIA BOA S.A., que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 266/2014, con fecha quince de mayo de dos mil seis, celebro contrato de compra venta con GRACIELA HERNÁNDEZ PARRES, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE SAN LUCAS MANZANA TRES; LOTE DIECISIETE DE LA COLONIA SAN FRANCISCO II, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55330, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 7.00 metros con lote número 6, al noroeste 19.00 metros con lote 18, al suroeste en 7.00 metros con calle San Lucas, al sureste en 19.00 metros con lote 16, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00261663 a nombre de INMOBILIARIA BOA S.A.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN DE USUCAPION A FAVOR DE FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL sobre el inmueble ubicado en CALLE SAN LUCAS MANZANA TRES, LOTE DIECISIETE, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO II, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55330. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ Y CATALINA REYNA CUEVAS SANDOVAL; C) LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento a los autos de fechas quince de Octubre del dos mil catorce y primero de julio de dos mil quince.- **SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.**

3996.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 886/2014 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONCRETOS SUPREMO DE SAN MATEO S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal Salvador Rivera González, por auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada JORGE SAN VICENTE JIMÉNEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$258,309.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), como suerte principal vencida y no pagada, derivada de los títulos de créditos denominados pagarés que se exhibe como base de la acción y que se narra en los hechos de la demanda.

b) El pago de los intereses moratorios calculados a razón de diez (10%) mensual, generados a partir del día siguiente de las fechas de vencimiento de los pagarés base de la acción y hasta la total disolución del adeudo; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 1348 del Código de Comercio.

c) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de agosto del dos mil quince.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3993.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ.

En el expediente número JOF/1362/2014, ELIZABETH MARTÍNEZ LARA, por su propio derecho, solicita de ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ ante el Juzgado Primero Familiar de

Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO. en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a **ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ** que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En el mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, comenzamos el C. Ángel Cortes Sánchez y la de la voz una relación de concubinato, estableciéndonos en el domicilio ubicado en calle Artes sin número, en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, México. II.- Motivo de esa relación procreamos una hija por nombre LEYMA SARAY de apellidos CORTEZ MARTÍNEZ, quien actualmente cuenta con veinte años de edad, como se puede probar con la copia certificada del acta de nacimiento número 00342, de Acolman, México. III. Posteriormente el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal como se puede verificar, contraí matrimonio con el señor ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ II.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Artes sin número, poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, México. V.- Por tal motivo es mi libre manifestación y voluntad de querer terminar con el vínculo matrimonial que me une al C. ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ, sin medio alguno que vicié mi decisión. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al cónyuge ÁNGEL CORTES SÁNCHEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. ----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.- RÚBRICA.

567-B1.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 421/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE PERSONA AUSENTE DE NOMBRE FAUSTO VELAZQUEZ REYES, promovido por MARIA DOLORES REYES SUAREZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias y por auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce, se ordenó hacerle saber a FAUSTO VELAZQUEZ REYES, el inicio y trámite del presente procedimiento, haciéndole saber que deberá

comparecer dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 4,343 del Código Civil de la Entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1. La suscrita MARIA DOLORES REYES SUAREZ soy madre del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento la cual me permito adjuntar al presente ocurso. (ANEXO UNO). 2. Resulta que mi hijo FAUSTO VELAZQUEZ REYES, siempre vivió en compañía de la suscrita en el domicilio que se ubica en calle La Alcantarilla, sin número, Barrio Agua Fría, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Así las cosas, el día 2 de Abril de 1998, salió de nuestro domicilio para irse a trabajar, sin embargo paso el tiempo y jamás regreso y hasta la fecha no he vuelto a saber nada de él, a pesar de que me dedique a buscarlo por toda la República Mexicana, jamás lo encontré ni vivo ni muerto. 3. Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi hijo hoy ausente, jamás contrajo matrimonio civil con ninguna persona. Tampoco procreo hijos, por lo que su familiar más cercano es la suscrita. Tampoco adquirió bienes de ninguna naturaleza, por lo que no existen bienes que administrar. 4. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento al contenido del artículo 4,341 del Código Civil vigente, solicito se cite al ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES, por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, haciéndole del conocimiento el trámite del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, y que deberá de comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le nombrara representante legal. Por ello solicito desde este momento se deje a disposición de la ocursoante los edictos correspondientes para la publicación respectiva. 5. Transcurrido el plazo que ordena el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya comparecido el ausente, solicito se nombre a la suscrita representante del ausente FAUSTO VELAZQUEZ REYES. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3991.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente 201/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, en contra de RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama lo siguiente: 1) La USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LOPEZ AGUADO FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 2) La declaración judicial de que ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ se ha convertido en legítimo propietario del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: I.- Con fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, adquirió por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado

con el C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, el inmueble materia de la Litis, tal y como consta del documento que se acompaña como base de la acción. II.- Es menester hacerle saber a su Señoría que el suscrito ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, desde la fecha en que adquirí el multicitado inmueble y que es materia de la presente Litis, fui puesto en legítima posesión del mismo y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la Ley, como son: En concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción. III.- Independientemente de lo que se marca en el hecho inmediato anterior, hago del conocimiento de su Señoría que existen diversas personas a las que les consta que el suscrito, ha poseído el inmueble materia de Litis, en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente, mismas que en el momento procesal oportuno, darán su testimonio para efectos de acreditar la acción que mediante la presente ejerce. IV.- Asimismo, se expone para los efectos legales a que haya lugar, que el inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el folio real electrónico número 1 (UNO), 6 (SEIS), 0 (CERO), (CUATRO), 6 (SEIS), 0 (CERO) (160460) CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA) BAJO LA PARTIDA CIENTO OCHENTA Y UNO DEL VOLUMEN TREINTA Y UNO DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, a favor de la CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, el cual fue expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. V.- Derivado de lo anterior y en mi calidad de propietario y poseedor del bien inmueble que ha quedado detallado en párrafos anteriores y en virtud de que el bien lo adquirí de buena fe, puesto que existe un título suficiente para darme ese derecho, mismo que es el contrato de compraventa que exhibo, solicito se emplace a juicio al C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, persona que me vendió dicho inmueble así como a la persona moral denominada CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, de la cual bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio de la misma por lo cual solicito se me permita notificarla por medio de Edictos.

Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de C. RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, así como a la persona moral denominada CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puesta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el dieciséis de junio del dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de agosto del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAUL SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1776-A1.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

(EMPLAZAMIENTO)

"A" SECRETARIA.

EXP. NÚM. 799/2013.

C. GUSTAVO MECINAS LOPEZ

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra DE GUSTAVO MECINAS LÓPEZ y NORA RAMÍREZ MARTÍNEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES dicto autos al tenor literal siguiente:-----

México, Distrito Federal, a dos de julio del año dos mil quince.- - A los autos del expediente número 799/2013 el escrito de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo oficio, edictos y exhorto sin diligenciar, los que se ordenan agregar en autos como corresponda; y como lo solicita procédase a dar cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de marzo, dieciocho de febrero y veintinueve de enero todos del año en curso, debiendo insertar en los edictos ordenado los proveídos de fechas nueve de septiembre del dos mil trece y veintinueve de enero del dos mil quince, así como el presente proveído. Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero del año dos mil quince.----- A los autos del expediente número 799/2013 el escrito de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita procédase a emplazar a juicio por medio de edictos al codemandado GUSTAVO MECINAS LÓPEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", insertándose en tales edictos el proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil trece, y haciéndose del conocimiento de dicho codemandado que en la secretaria de acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el termino de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a nueve de septiembre del año dos mil trece.- Con el escrito de cuenta, anexos y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 799/2013 por presentado a: SANTANDER HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA...demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a GUSTAVO MECINAS LÓPEZ Y NORA RAMÍREZ MARTÍNEZ, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 463, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta...Se previene al (los) demandado (s), para que señale (n) domicilio en ésta Ciudad de México Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido (s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado...En términos de lo ordenado en Acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha seis de junio del dos mil ocho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal...Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita...Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente...NOTIFIQUESE lo proveyó y firma la C. Juez Segundo Civil Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL "DIARIO DE MÉXICO", ASÍ EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO.

México D.F. 06 De Julio del Año 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

4023.- 1, 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio de dos mil, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GONZALEZ GONZALEZ SANTOS, expediente número 587/13.- El C. Juez Sexo de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, Hacienda Guadalupe Chalco II, ubicado en manzana 46, lote 03, vivienda letra C, Municipio de Chalco, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil quince, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, y para que se lleve a cabo la diligencia de remate, en el local de este Juzgado en el tercer piso de la torre sur del inmueble ubicado en la calle Niños Héroes número 132, Colonia Doctores.

Para su publicación en: el tablero de avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.- Rúbrica.

3954.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 851/2015, JORGE RICARDEZ RUIZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TLAHUIHUILOYA", ubicado calle Matamoros esquina con Morelos en Juchitepec, Estado de México, Estado de México, con una superficie de 465.00 M2, (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 MTS. COLINDA CON LIBRADO MARTINEZ R.: AL SUR: 26.75 MTS. COLINDA CON AVENIDA MORELOS, AL ORIENTE 16.60 MTS. COLINDA CON MARIO QUIROZ RAMÍREZ, Y AL PONIENTE 17.90 MTS. COLINDA CON AVENIDA MATAMOROS.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de auto: veintiuno de agosto del año dos mil quince 2015.- LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

4110.- 4 y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 9226/09/2015, EL C. RAUL FERMIN CONTRERAS CONTRERAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Andrés del Pedregal, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.00 m (ciento veintidós metros), colinda con Carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al sur: 45.00 m (cuarenta y cinco metros), con Nicacio Morales; al oriente: 108.00 m (ciento ocho metros), en línea irregular, colinda con Canal Las Jaras y con el señor Margarito Flores; y al poniente: en tres líneas, 63.00 m (sesenta y tres metros), 17.00 m (diecisiete metros) y 60.00 m (sesenta metros), colinda con camino vecinal.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de agosto de 2015.- Rúbrica.

4003.- 1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 6834/21/2015, EL C. RAFAEL MONTIEL COLIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: La Mesa, localidad de Mesón Viejo, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 73.50 metros y colinda con servicio de paso; al sur: 70.60 metros y colinda con canal de agua de riego; al oriente: 65.00 metros y colinda con el señor Alvaro Molina; y al poniente: 59.00 metros y colinda con servicio de paso y canal de agua de riego. Con una superficie de: 5,265.59 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de agosto de 2015.- C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4029.- 1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 6835/022/2015, EL C. RAFAEL MONTIEL COLIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la localidad de Mesón Viejo Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 53.00 metros con propiedad del comprador Eduardo Martínez Vieyra; al sur: 51.00 metros con Francisco Colín; al oriente: 128.40 metros con Abraham Domínguez; y al poniente: 120.30 metros con propiedad de Apolinar Velázquez. Con una superficie aproximada de: 6,470.25 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de agosto de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4030.- 1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 27343/121/2015, OSCAR CARBAJAL OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JOSE VILLADA DE ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15 MTS. Y COLINDA CON EL PREDIO DEL C. CARMELO ALVAREZ DIAZ, AL SUR: MIDE 15 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DEL C. OSCAR CARBAJAL OCAMPO, AL ORIENTE: MIDE 15 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DEL C. ISIDRO CARBAJAL GONZALEZ, AL PONIENTE: MIDE 15 METROS Y COLINDA CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 225.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

4088.-4, 9 y 14 septiembre.

EXP. 27344/122/2015, OSCAR CARBAJAL OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 36.90 MTS. Y COLINDA CON OSCAR CARBAJAL OCAMPO, AL SUR: MIDE 36.90 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER DIAZ OCAMPO, AL ORIENTE: MIDE 7.20 METROS Y COLINDA CON CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL, AL PONIENTE: MIDE 7.20 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 265.68 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

4088.-4, 9 y 14 septiembre.

EXP. 27282/119/2015, ANTERO AVILES HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AV. CALTEPEC, No. 104-N-A, COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON ARTURO MONDRAGON AGUILAR, AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON OFELIA MONDRAGON AGUILAR, AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON ARTURO MONDRAGON AGUILAR, AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON AV. CALTEPEC. SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

4088.-4, 9 y 14 septiembre.

EXP. 26209/2015, BERNARDA DIONISIO JERONIMO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO", EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2°. SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA:

AL NORTE: MIDE EN 11 LINEAS:

1° 23.97 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO

2° 09.59 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO
3° 03.22 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
4° 03.59 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
5° 04.51 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
6° 03.94 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
7° 36.40 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
8° 12.01 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
9° 05.29 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
10° 16.69 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA
11° 07.90 MTS. COLINDA CON MACRINA GARCIA VERA

AL SUR: MIDE EN 5 LINEAS:

1° 09.45 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO
2° 27.95 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO
3° 08.34 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO
4° 10.46 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO
5° 11.82 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO

AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS:

1° 12.89 MTS. COLINDA CON GREGORIO DIONISIO BELLO
2° 44.98 MTS. COLINDA CON NESTOR DIONISIO BELLO

AL PONIENTE: MIDE EN 6 LINEAS:

1° 07.96 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
2° 11.54 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
3° 10.20 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
4° 04.99 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
5° 04.69 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO
6° 06.60 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO

SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,873.247 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

4088.-4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 4516/83/2015, ESTEBAN JIMENEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas la primera de 7.00 mts. con Santiago Jiménez Hernández, la segunda de 12.20 mts. con Eduardo Hernández Alonso y la tercera 16.60 mts. con Eduardo Hernández Alonso; al sur: 26.00 mts. con la señora Salustia Hernández López; al oriente: en tres líneas la primera de 19.60 mts. con Esteban Jiménez Hernández, la segunda 27.60 mts. con Eduardo Hernández Alonso y la tercera 27.00 con Eduardo Hernández Alonso; al poniente: 77.00 mts. con la señora Salustia Hernández López. Con una superficie aproximada de 1,030 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiocho de agosto del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

4093.- 4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 03/03/2015, LA C. COLUMBA GARCIA PLATA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Carretera Acambay-Temascalcingo S/N., en la parte Poniente de la Cabecera Municipal de Acambay, México, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Carretera Acambay-Temascalcingo; al sur: 7.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 24.50 mts. con Román M. García Plata; al poniente: 24.50 mts. con el vendedor Ricardo Navarrete Peña. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 28 de agosto de 2015.- Atentamente.- El C. Registrador Auxiliar, Lic. Ricardo Pichardo Silva.- Rúbrica.

4111.- 4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 10163/43/2015, LA C. MARIA TOMASA LOPEZ SANCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la jurisdicción de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mtrs. con Florentino López García; al sur: 9.50 mtrs. con Camino de Herradura; al oriente: 25.00 mtrs. con Gabriela López Sánchez (el contrato dice ORINETE); y al poniente: 28.00 mtrs. con Alejandra López. Superficie de 243.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 02 de septiembre de 2015.- Rúbrica. 4113.- 4, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 351406/132/2015, EL C. MARCO ANTONIO FUENTES PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle León Guzmán S/N., del pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda privada sin nombre; al sur: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento Olimón; al oriente: 20.00 metros y colinda con Ana María Sandoval González; al poniente: 20.00 metros y colinda con terreno propiedad del comprador. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

4115.- 4, 9 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,135, volumen 1111 de fecha 01 de Julio de 2015, los señores ARMANDO LOPEZ MARTINEZ, ANGEL, ARMANDO y LETICIA todos de apellidos LOPEZ GARCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EUGENIA GARCIA LOPEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de marzo de 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 21 de Agosto de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3971.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,143, volumen 1111 de fecha 03 de julio de 2015, los señores ANA MARÍA PÉREZ MEJIA, ANA KARINA, OSCAR y ERIC IVAN todos de apellidos CAMPOS PÉREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PANTALEON CAMPOS PEÑA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de febrero del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 21 de agosto del 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3972.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "91,145", del Volumen 1,625, de fecha 13 de octubre del año 2014, se dio fe de: LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO GUTIERREZ GARCIA Y ABIGAIL LUENGAS VELAZQUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALFREDO NEFTALI GUTIERREZ VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO, ANTONIA ARCENIA, BLANCA NIEVES, MARIA GUADALUPE, MARISOL Y MIGUEL ANGEL, DE APELLIDOS GUTIERREZ LUENGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con los autores de las Sucesiones.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

566-B1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

24 de agosto del 2015

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE
JOSEFINA AVILA GUTIERREZ.**

Mediante instrumento número 33,657, extendido el veinticuatro de agosto del año dos mil quince, ante mi, don Lorenzo Becerra Márquez en su calidad de cónyuge supérstite, en ese acto RADICA en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña JOSEFINA AVILA GUTIERREZ, respecto de la cual manifiesta: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña JOSEFINA AVILA GUTIERREZ no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.- RÚBRICA.

1773-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,994, volumen 1,108 de fecha 22 de Mayo de 2015, los señores PABLO SANTACRUZ HERNANDEZ, SIMON GUADALUPE SANTACRUZ HERNANDEZ, JAVIER SANTACRUZ HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE SANTACRUZ HERNANDEZ y ELSA SANTACRUZ HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANITA HERNANDEZ CARPIO también conocida como JUANA HERNANDEZ CARPIO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 04 de Marzo del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 21 de Agosto de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3973.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,994, volumen 1,108 de fecha 22 de Mayo de 2015, los señores PABLO SANTACRUZ HERNANDEZ, SIMON GUADALUPE SANTACRUZ HERNANDEZ, JAVIER SANTACRUZ HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE SANTACRUZ HERNANDEZ y ELSA SANTACRUZ HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PANTALEON SANTACRUZ LOPEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Mayo del 2001.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 21 de Agosto de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3979.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,378, del volumen 758 Ordinario, Folio 104, de fecha veintiocho de Julio del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EVA PICOS MOLINA, que formalizarón los señores FORTINO GARCIA LIZARDI, EVA ADRIANA GARCIA PICOS, LAURA ESTHER GARCIA PICOS y OSCAR ALFREDO GARCIA PICOS, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Agosto del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1770-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,342, del volumen 752 Ordinario, Folio 093, de fecha tres de Julio del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUDITH ZAMACONA ESTRADA, que formalizarón los señores JUDITH NIETO ZAMACONA y RICARDO NIETO ZAMACONA, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Agosto del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1770-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,361, del volumen 751 Ordinario, Folio 101, de fecha dieciocho de Julio del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GENARO MENA Y NAVA, que formalizarón los señores CONSUELO ROBLES GARCIA, MARIA DEL PILAR MENA ROBLES, LETICIA MENA ROBLES y GENARO RAYMUNDO MENA ROBLES, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Agosto del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1770-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 28,503, del volumen 743 Ordinario, Folio 008, de fecha veintiséis de Diciembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA RANGEL MURILLO, que formalizan los señores JOSÉ LUIS MEJORADA ROMÁN, JOSÉ LUIS MEJORADA RANGEL, FABIÁN ALEJANDRO MEJORADA RANGEL y ANA KARINA MEJORADA RANGEL, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Agosto del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1770-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,821, de fecha 12 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, a solicitud de la señora **ANA MARÍA DÁVILA JIMÉNEZ** y de los señores **ALEJANDRO, DIANA CYNTHIA** y **SANDRA ABIGAIL**, todos de apellidos **VÁZQUEZ DÁVILA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ANA MARÍA DÁVILA JIMÉNEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO, DIANA CYNTHIA** y **SANDRA ABIGAIL**, todos de apellidos **VÁZQUEZ DÁVILA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1772-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,798, de fecha 7 de agosto del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GABINO HERRERA MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA ALICIA ELENA VALENCIA SILVA** y de los señores **SOCORRO, ROGACIANO, VICENTE, MÓNICA, ANTONIO, ALICIA** y **LORENA**, todos de apellidos **HERRERA VALENCIA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA ALICIA ELENA VALENCIA SILVA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SOCORRO, ROGACIANO, VICENTE, MÓNICA, ANTONIO, ALICIA** y **LORENA**, todos de apellidos **HERRERA VALENCIA**.

Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1766-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **50,257** del volumen **955**, de fecha catorce de Agosto del año Quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus **MARIA LUISA LEON CORONA Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL SEÑOR RAFAEL MARTINEZ LEON, EN SU CARÁCTER DE HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, DE LA SEÑORA MARIA LUISA LEON CORONA**, que otorgo el señor **RAFAEL MARTINEZ ALFARO** en su carácter de presunto heredero, como cónyuge supérstite, de la autora de la sucesión, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta matrimonio y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto de 2015.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

566-B1.-31 agosto y 9 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 200077/153/14 EL C. ANDRES CRUZ MEJIA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANDRES CRUZ GARCIA Y EN REPRESENTACION DE LOS COHEREDEROS ANDRES, BELIA, RODOLFO, MARIA GUADALUPE Y LEONOR DE APELLIDOS CRUZ MEJIA. PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA FRACCION UNO DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLACOMULCO", DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE UNO: EN 31.79 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE; AL NORTE DOS: EN 8.18 METROS Y LINDA CON RODOLFO CRUZ Y CRUZ; AL SUR UNO: EN 30.00 METROS CON ANSELMO RIOS; AL SUR DOS: EN 8.00 METROS Y LINDA CON EMILIO GUERRERO; AL SUR TRES: EN 51 CENTIMETROS; AL ORIENTE UNO: EN 20.95 METROS Y LINDA CON RODOLFO CRUZ Y CRUZ; AL ORIENTE DOS: 4.84 METROS Y LINDA CON RODOLFO CRUZ Y CRUZ; AL ORIENTE TRES: EN 4.77 METROS Y COLINDA CON EMILIO GUERRERO; AL ORIENTE CUATRO: EN 20.19 METROS Y LINDA CON EMILIO GUERRERO; AL PONIENTE UNO: EN 22.96 METROS Y LINDA CON ENRIQUETA IBARRA GONZALEZ; AL PONIENTE DOS: EN 7.07 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE TRES: 21.30 METROS Y LINDA CON SALVADOR MORENO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,661.61 METROS CUADRADOS; EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1777-A1.- 1, 4 y 9 septiembre.



NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1133/2015

ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 183 VOLUMEN 140 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO VEINTE MANZANA 114, DE LA SECCION III, FRACCION "C", DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NOROESTE, EN VEINTINUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO;
AL SUROESTE, EN DIECISIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE TREINTA,
AL SURESTE, EN VEINTE METROS CON LOTE DIECINUEVE; Y
AL NOROESTE: EN DIECISEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ACUEDUCTO DE MORELIA.
SUPERFICIE DE: 349.79 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1174/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 68 VOLUMEN 94 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 14-C, MANZANA 52, DE LA ZONA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
- AL NORTE PONIENTE:** EN 28.840 METROS CON LOS LOTES 14.A Y 14-B,
- AL SUR:** EN 21.190 METROS, CON LOTE 15,
- AL ORIENTE:** EN 22.430 METROS, CON CIRCUITO MISIONESROS, Y
- AL PONIENTE SUR:** EN 8.00 METROS CON LOTE 13
- SUPERFICIE DE: 3.61.754 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1815-A1.-4, 9 y 14 septiembre.